



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2020-00043

DEMANDANTE: "COOMULDESA LTDA."

Se encuentra el proceso al despacho para resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por el apoderado de la parte demandante (PDF075).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado de la parte demandante solicitó (PDF075) que se practique la diligencia de secuestro del inmueble 324-73237 perseguido en este proceso.

Mediante auto del 2 de diciembre de 2022, se solicitó a la Unidad Nacional de Restitución de Tierras del Magdalena Medio, para que informara a este despacho sobre los resultados de la alerta inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble 324-73237. Dicha entidad informó que ordenó cancelar la inscripción de la media, así las cosas es del caso disponer sobre la diligencia de secuestro.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que el bien inmueble se halla ubicado en la vereda "Centro Primera Sección" del municipio de Barbosa Santander, para efectuar la diligencia de secuestro del inmueble embargado de propiedad del demandado, se dispone comisionar al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Barbosa, con amplias facultades para subcomisionar a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander

RESUELVE



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

PRIMERO: COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Barbosa Santander, con amplias facultades para subcomisionar a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso, para efectuar la diligencia de secuestro del inmueble 324-73237, el cual se halla ubicado en la vereda “Centro Primera Sección” del municipio de Barbosa Santander.

Se faculta al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales de conformidad al Acuerdo 1518 de 2002, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al auxiliar de la justicia; sin perjuicio, de que las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 595 del C.G.P.

Se adjunta copia del mandamiento de pago y del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, el cual deberá ser aportado por el demandante al momento de la diligencia y copia de la escritura pública 250 del 26 de marzo de 2014.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d927064f958df8bf71355da83f01da446cfaf1e3c2c17b4638a69fe8cc1da799**

Documento generado en 12/04/2023 09:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>